

Dependen de la Sección de Turismo Cinegético y Deportivo los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Caza y pesca.
- Negociado segundo: Deportes de interés turístico.
- Negociado tercero: Instalaciones complementarias de la oferta.
- Negociado cuarto: Subvenciones y de financiación.

2.4. Corresponde a la Sección de Agencias de Viajes ordenar, promover y supervisar el funcionamiento de las Agencias españolas y de las extranjeras en su actuación dentro de España, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas en el ejercicio de sus actividades profesionales.

De la Sección de Agencias de Viajes dependen los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Agencias de viajes.
- Negociado segundo: Operadores turísticos.
- Negociado tercero: Transportes.
- Negociado cuarto: Secretaría de la Comisión Mixta de Vigilancia de Agencias de Viajes.

3. El Gabinete Técnico de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas desempeñará, en relación con ella, las funciones atribuidas por el artículo 12 del Decreto 2532/1974, de 9 de agosto.

Dependerá de este Gabinete el Negociado de Registro Especial de Empresas y Actividades Turísticas.

4. La Secretaría General se articula en los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Régimen económico-financiero.
- Negociado segundo: Régimen administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 12. Quedan derogadas: La Orden de 16 de febrero de 1971 por la que se crea en la Sección de Ordenación Editorial de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos el Negociado de Ediciones Sonoras; Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se crea en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas la Sección de Infraestructura de Alojamientos Turísticos; la Orden de 6 de diciembre de 1973 por la que se reorganizan determinados Servicios del Ministerio de Información y Turismo; la Orden de 26 de febrero de 1974 por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, y la Orden de 26 de febrero de 1974 por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección General de Coordinación Informativa, y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo preceptuado en esta Orden ministerial.

Art. 13. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de enero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Subsecretario de Turismo, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

3142

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de enero de 1975 por la que se modifican los artículos 3.º y 6.º de la Orden de 8 de marzo de 1974, por la que se regula la actividad de la Junta de Publicidad de Radiotelevisión Española.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la primera columna de la página 1756, dentro de su artículo 1.º, al modificar el artículo 3.º de la anterior Orden ministerial de 8 de marzo de 1974, en la relación de Vocales de dicha Junta, se dice: «Jefe de los Servicios Informativos de Ra-

diotelevisión Española, adjunto al Director general de Radiodifusión y Televisión», debe decir: «Jefe de los Servicios Informativos de Radiotelevisión Española, adjunto al Director general de Radiotelevisión Española».

En la segunda columna de la misma página e igualmente dentro del artículo 1.º, entre los Vocales: «Abogado del Estado en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión» y «Director de Radio Nacional de España», debe incluirse el «Presidente de la Junta Central de Publicidad».

Asimismo, en la misma columna y en el artículo 6.º, por el que se designan los miembros de la Comisión Permanente; entre los Vocales: «Subdirector general de los Servicios de Radiodifusión y Televisión» y «Director Gerente de Radiotelevisión Española», debe de incluirse: «Subdirector general de Actividades Publicitarias».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

3143

ORDEN de 22 de enero de 1975 por la que se desarrolla el Decreto 2802/1962 por el que se crea el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio y de sus Entidades Estatales Autónomas.

Ilustrísimo señor:

En el Decreto 2802/1962, de 25 de octubre, por el que se crea el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio y de sus Entidades Estatales Autónomas, y en su Reglamento aprobado por Orden de 27 de enero de 1964, se regula la estructura orgánica del mismo, incluso hasta Unidades con rango de Sección.

Por ello, y habida cuenta además de la amplitud de su ámbito de actuación, se hace preciso completar esta estructura, fundamentalmente con su desarrollo a nivel Negociado, a fin de que la configuración de las distintas Unidades que integran el Patronato permita una adecuada distribución de sus funciones para atender con eficacia el creciente volumen de trabajo que sobre el mismo pesa.

En su virtud, este Ministerio, previa autorización de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean los Negociados siguientes, dependientes de las Secciones que se indican:

1. Secretaría:
 - 1.1. Negociado de Actas.
 - 1.2. Negociado de Registro y Archivo.
2. Sección de Administración y Tesorería:
 - 2.1. Negociado de Administración.
 - 2.2. Negociado de Tesorería.
3. Oficina Técnica:
 - 3.1. Negociado de Proyectos.
 - 3.2. Negociado de Obras.

Art. 2.º La adscripción de los puestos de trabajo de referencia a los distintos Cuerpos de funcionarios será la que se determine en las plantillas orgánicas del Patronato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Orden de 27 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de enero de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Consejo de Administración del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de la Vivienda y de las Entidades Estatales Autónomas del Departamento.